



PONE TERMINO A PROCESO ADMINISTRATIVO INICIADO MEDIANTE RES. EXENTA N° 812/2012 DE ESTA SEREMI EN CONTRA DE FUNDACION UN TECHO PARA CHILE Y DISPONE SANCION QUE INDICA.

RESOLUCION EX. N° 000464 /

IQUIQUE, - 9 SET. 2014

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, D.F.L. N° 1/19.653, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la misma.
- b) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, sobre Fondo de Elección de Vivienda;
- d) El D.S. N° 255 (V. y U.), sobre Programa de Protección de Patrimonio Familiar.
- e) La Resolución Exenta N° 623, de fecha 31.08.2011 y N° 296 de fecha 07.05.2013, de esta Secretaría Regional Ministerial que aprueba Convenio Marco Regional para Programas Habitacionales, anexo entre la Fundación Un Techo para Chile, y esta SEREMI, de fecha 30.08.2011 y su addéndum respectivo.
- f) La Resolución Exenta N° 624 de fecha 09.11.2013, de esta Secretaría Ministerial, que renueva convenio marco a que se refiere este instrumento.
- g) Las facultades que me confieren los el D.S. N° 397 de 1976 y , D.S. N° 91/2014, ambos de Vivienda y Urbanismo y lo dispuesto por la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- h) La Res. Exenta N° 190/2014, de esta Secretaría Ministerial que dispone procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la entidad patrocinante: Un Techo Para Chile.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Res. Exenta N° 190 de fecha 20 de mayo de 2014, se dio inicio a procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la Entidad Fundación Un Techo Para Chile, en adelante "la Entidad", por eventual incumplimiento de sus obligaciones previstas en convenio regional para programas habitacionales, suscrito con esta SEREMI, con fecha 30.08.2011 y aprobado mediante Res. Ex. N° 623/2011, y prorrogado mediante Res. Exenta N° 624/2013, ambos de esta Secretaría Ministerial, respecto de los proyectos y antecedentes que indica:

A. Proyecto: "Emprendedores de San Marcos":

A.1. Que de los Informes Técnicos del Programa de Campamentos del Servicio de Vivienda y Urbanización de Tarapacá, en adelante "Serviu", de fecha 30 de noviembre de 2012 y 25 de julio del 2013 y de la Minuta de Proyectos Críticos del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, de fecha 16.05.2014, respecto del Proyecto denominado: "Emprendedores de San Marcos", es posible, entre otros, desprender los siguientes hechos:

- a) Que, el campamento "San Marcos", está incluido en el catastro nacional de campamentos del año 2011 y está integrado por 35 familias; de estas familias, 08 cuentan

con sitio propio. Para el resto de las familias, actualmente, se gestiona con la Secretaría Regional de Bienes Nacionales, el traspaso de terrenos, teniendo presente que el campamento se ubica en la Caleta San Marcos, a 100 Km al sur de la ciudad de Iquique.

b) Que, respecto de las 08 familias con terreno propio, se efectuó en su oportunidad, por parte de la entidad, entregas incompletas de antecedentes, por lo que éstos debieron ser devueltos por Serviu Tarapacá para su corrección o complemento. Se agrega que de acuerdo a informes citados, algunos de los requerimientos no habrían sido respondidos (punto 11 Informe Técnico de fecha 20.11.2012).

El retardo en el ingreso de los proyectos, de acuerdo a los antecedentes citados, se habría mantenido pendiente hasta junio de 2013. Sin perjuicio, además, de las observaciones efectuadas en Ord. N° 251 de fecha 27 de enero de 2014 de Serviu Tarapacá.

c) Que, respecto de los 27 proyectos en los cuales se requiere traspaso de terreno por parte del Ministerio Bienes Nacionales, la situación a la fecha aún se encuentra pendiente, existiendo hechos que han retardado su tramitación, eventualmente imputables a la entidad, como la demora en entrega de plano georeferenciado del polígono correspondiente, solicitada por el Ministerio de BB.NN., mediante Ord. 3996/2013, en el cual se otorga un plazo de 10 días para entrega de la documentación (so pena de ordenar el archivo definitivo de los antecedentes), labor correspondiente a la Fundación, y cuya documentación habría sido despachada por Serviu, recién con fecha 14.01.2014, mediante Ord. N° 139.

A.2. Que, los hechos expuestos, configuran eventuales infracciones a las cláusula sexta del convenio regional para programas habitacionales, en particular a lo dispuesto en sus letras a), b) y j), además de las obligaciones referidas en el artículo 1° N° 4, 17 y 18 de la Resolución N° 533/2007, del Ministerio de V. y U.

B. Proyecto: Esfuerzo por un Techo:

B.1. Que, mediante Ord. N° 441 de 13 de febrero de 2014, de Serviu Tarapacá, se solicitó a esta Seremi, autorizar aumento de porcentaje de reemplazo respecto, entre otros, del proyecto habitacional denominado: "Esfuerzo por un techo", de acuerdo a lo establecido en el art. 50 del D.S. N° 174/2005, patrocinado por la Fundación.

B.2. Que, de la documentación tenida a la vista por esta autoridad para resolver la aprobación del aumento de reemplazo respectivo, ha sido posible observar eventuales errores y demoras injustificadas de parte de la Fundación en la tramitación de los citados reemplazos, se indica a modo de ejemplo los casos de:

- Doña Ingrid Araneda Navarro: Su renuncia se efectuó el 05 de junio de 2012 y los documentos para su reemplazo fueron presentados por la Fundación a Serviu Tarapacá, mediante carta N° 58, de fecha 10 de febrero de 2014. es decir un año 8 meses después.
- Doña Tracy Bugeño Camacho: La beneficiaria fue expulsada por el comité de vivienda respectivo, el acta correspondiente fue presentada por la Fundación con fecha 04 de febrero de 2014, en copia simple, en circunstancia que el art. 50 del D.S 174/2015, exige copia autorizada.

B.3. Que, los hechos expuestos u otros que aparecieran en el curso del proceso de autos, configuran eventuales infracciones a las cláusula sexta del convenio regional para programas habitacionales, en particular a lo dispuesto en sus letras a), y h).

C. Requisitos habilitantes y para la vigencia de la Fundación.

C.1. Que, mediante Ord. N° 198 de fecha 14.03.2014, de esta Seremi, se solicitó a la Fundación, incorporar documentación que indica, para lo cual se estableció un plazo de 10 días, a fin de regularizar su vigencia en el sistema de registro de entidades patrocinante de nuestro Ministerio y la acreditación de sus requisitos de acuerdo a la categoría en la cual se renovó su convenio.

C.2. Que mediante Ord. N° 309, de fecha 07.05.2014, de esta Seremi, se reitera necesidad de que se cumplan con los requisitos habilitantes para su categoría, en la forma que indica.

C.3. Que la entidad, actualmente, se encuentra inscrita en primera categoría, de acuerdo a lo previsto en clausula segunda de convenio regional, aprobado mediante resolución exenta a que se refiere la letra f) de los vistos de este instrumento.

C.4. Que, de acuerdo a la cláusula primera del convenio regional referido, corresponde que la entidad acredite la calidad profesional o técnica correspondiente de tres de sus directores o representantes.

C.5. Que, a la fecha y de acuerdo a la documentación debidamente proporcionada, la Fundación solo cuenta con dos profesionales debidamente acreditados.

C.6. Que, de acuerdo a lo señalado, la Fundación no ha proporcionado la documentación solicitada en la forma y tiempo requerida por esta Seremi.

C.7. Que la Fundación, se encuentra en calidad de "vencido", en los registros de entidades patrocinante conforme da cuenta informe de vigencia de fecha 27 de agosto de 2014.

C.8. Lo previsto en la cláusula segunda inciso final, sexta letra j) y décimo cuarta del convenio regional correspondiente.

2. Que con fecha 30 de junio de 2014, mediante carta N° 020/ADH/2014, la Entidad formula descargos, referidos en lo principal a lo que indica:

A. Respecto Proyecto San Marcos:

A.1. Que las familias fueron beneficiadas sin contar con el requisito de proyecto técnico con calificación definitiva por parte de Serviu.

A.2. Que las familias con sitio propio son en realidad 07 y no 08.

A.3. Que el proyecto técnico devuelto en enero de 2013, fue reingresado en junio del mismo año cuyas observaciones habrían sido resueltas por la entidad en los plazos fijados, según indica a fojas 68.

A.4. Respecto de la observación que involucró aumento de presupuesto del proyecto, lo cual se materializó con fecha 14.02.2014, mediante Ord. 455, con el citado documento la última observación en cuestión fue subsanada con fecha 19 de febrero de 2014 mediante oficio N° 0005/2014, que no fue respondido por Serviu de manera formal sino hasta el día 11 de junio de 2014, pese a la obligación impuesta a Serviu por el D.S. N° 174 de otorgar la calificación definitiva al proyecto en el plazo de 14 días corridos a contar de su ingreso o proceder a la devolución, lo que a la fecha de los descargos no habría ocurrido.

A.5. Que recibidos los Ords. N° 139/2014 y N° 262/2014, se gestionó a la brevedad el ingreso de plano geo referenciado a Bienes Nacionales con fecha 14.04.2014.

A.6. Que con fecha 23.09.2013, se solicitó el aumento de subsidio, cuya respuesta no fue otorgada hasta el día 05.12.2013, mediante res. Exenta N° 8935/2013, la cual no fija los montos por beneficio. Sobre lo anterior se hizo consultas a Serviu, con fecha 14.10.13 y 27.01.2014, a las cuales solo se tuvo respuesta con fecha 14.02.2014 mediante Ord. N° 455.

B. Respecto del proyecto Esfuerzo por un techo:

B.1. Que el reemplazo de doña Ingrid Araneda Navarro, por doña María Alvarez fue ingresado con fecha 08.11.2012, la cual fue observada con fecha 18.12.2012. las observaciones referidas se representaron por la entidad con fecha 30.01.2013, lo cual fue rechazado con fecha 12.04.2013, por Serviu. El proceso de búsqueda de un nuevo reemplazo se extendió hasta el día 24.01.2014, en que fue presentado un nuevo reemplazo,

el cual fue nuevamente rechazado con fecha 05.02.2014, ingresándose el reemplazo definitivo con fecha 10.02.2014.

B.2. Que la entidad requiere contar con la aprobación del comité para la elección del reemplazo, sin perjuicio que es además facultad de Serviu efectuarlo si es que la Egis no lo hiciera (art. 50 D.S. N° 174)

B.3. Que la solicitud para el reemplazo del acta de expulsión fue recibida recién con fecha 13.05.2014.

C.- Respecto Requisitos Habilitantes.

C.1. Que es efectivo que no se ha ingresado la documentación solicitada para mantener la vigencia de la entidad.

C.2. Que actualmente solo resta la emisión de poder que indica, lo que se ha visto dificultado por los viajes del representante legal de la Fundación. Se ingresarán en el plazo de 15 días.

D. Concluye:

D.1 Que se ha cumplido por parte de la entidad lo señalado en la cláusula sexta del convenio regional, en lo que indica, aun cuando si bien las gestiones indicadas forman parte de su responsabilidad, algunas gestiones que se deben realizar no se tiene mas herramienta que las que otorga el derecho administrativo y que involucra un desmedro respecto de la relación con el sector público.

D.2. Las condiciones del beneficiario y del grupo familiar que hacen más difícil su reemplazo y la necesidad de contar con la aprobación del comité.

D.3. Los antecedentes requeridos se ingresaran en el plazo de 15 días.

D.4. La problemática actual requiere encontrar la forma de acelerar procesos, siendo deber del Estado entregar solución habitacional a quienes no la posean.

E. Adjunta documentación que indica.

3.- Con fecha 02 de julio de 2014, se declara la apertura del periodo de prueba, por un plazo de 30 días desde su notificación, se disponen gestiones que indica y se fijan como puntos de prueba los siguientes:

a) Cumplimiento por parte de la Entidad, de las gestiones que le son obligatorias en virtud de convenio marco para programas habitacionales celebrado con esta SEREMI, en particular las señaladas en su cláusula sexta, letras a) y h), respecto del proyecto, denominado **"Esfuerzo por un Techo"**.

b) Cumplimiento por parte de la Entidad, de las gestiones que le son obligatorias en virtud de convenio marco para programas habitacionales, celebrado con esta SEREMI, en particular las señaladas en su cláusula sexta, letras a), b) y j), y las señaladas en art. 1° N° 4, 17 y 18 de la Res. N° 533, respecto del proyecto denominado: **"Emprendedores San Marcos"**.

c) Cumplimiento, por parte de la entidad, de los requisitos habilitantes para actuar en primera categoría, conforme a lo dispuesto en la cláusula primera del convenio marco para programas habitacionales, suscrito con fecha 30 de agosto de 2011 y aprobado mediante Res. Exenta N° 623/2011 de esta Seremi.

4.- Que mediante memorándum N° 105 de fecha 07.07.2014, complementado mediante el N° 117 de fecha 07.08.2014, ambos del jefe del Dpto. de Planes y Programas de esta Seremi, se informa entre otros lo siguiente:

- La entidad se encuentra vencida dentro del sistema.
- Falta declaraciones juradas y documentación que indica

5.- Que mediante carta N° 025/ADH/2014, se ingresa como medio de prueba documentación que indica y que incluye documentación a que se refieren sus descargos.

6.- Que mediante Ord. N° 2248 de fecha 26 de agosto de 2014, Serviu Tarapacá informa entre otros lo siguiente:

a) Que respecto las 7 viviendas del proyecto San Marco en sitio propio se encuentran en ejecución con fecha de inicio el 13.06.2014 y con fecha de término propuesto al día 10.12.2014, actualmente con un 30% de avance y en normalidad.

b) Que respecto de los 28 proyectos en nuevos terrenos, otorgados mediante resolución N° 10.107 de 30.12.2011, la entidad patrocinante a cargo de la materialización y aplicación de los subsidios, no ha presentado proyecto formal a Serviu, y solo se ha presentado a la Seremi, un polígono para su pronunciamiento.

c) Respecto del proyecto "Esfuerzo por un techo" las obras se encuentran con recepción definitiva; no obstante se han solicitado gestiones de post-venta a la entidad.

7. Con fecha 27 de agosto de 2014 se ha dispuesto se traiga a la vista carta N° 007/2014 de la entidad por la cual ingresa carpeta técnica de proyecto San Marcos en esta Seremi y de Ord. N° 250 de fecha 22.03.2014, por la cual se remite Informe N° 0002, del Dpto. del Desarrollo Urbano de esta Seremi que se pronuncia sobre solicitud de revisión previa a la tramitación del informe estipulado en el art. 55 de la ley general de Urbanismo u Construcción, para el proyecto: "Viviendas emprendedores de San Marcos" que entre otros formula indicaciones. En la oportunidad se dispuso a su vez se incorporara copia de los documentos señalados y de Res. Exentas N° 195/2014 y 265/2014, ambas de esta Seremi que autorizan reemplazos que indica en proyecto Esfuerzo por un Techo.

8.- Con fecha 01 de septiembre de 2014, se dispone como medida para mejor resolver, la incorporación de copia de documentos que indica.

9. Que de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, resulta lógico concluir entre otros lo siguiente:

9.1. Respecto proyecto San Marcos:

Al respecto se distingue:

9. Respecto proyectos San Marcos, en sitio propio y construcción en nuevos terrenos:

a) Ha existido demora y negligencia de parte de la entidad en la entrega de los antecedentes propios de los proyectos y solicitados por Serviu Tarapacá lo que ha redundado en el retardo evidente en su concreción.

Lo anterior, conforme se desprende:

a) Informe Técnico Serviu Tarapacá de fecha 25 de julio de 2013, de fojas 4 y siguientes, en particular lo señalado en punto II.- números: 8); 11; 15; 18; 20; 26 y 27 y punto III.- número: 1.

b) Minuta de Proyectos Críticos, de fecha 16 de mayo de 2014, de fojas 15 y siguientes.

c) Ord N° 262/2014 de Serviu Tarapacá de fojas 262 y siguiente.

d) Ord. N° 095 de Serviu Tarapacá de fojas 133 y siguiente

Que lo señalado involucra el incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio regional para programas habitacionales, en particular, en sus letras a), b) y j), además de las obligaciones referidas en el artículo 1° N° 4, 17 y 18 de la Resolución N° 533/2007, del Ministerio de V. y U.

9.2. Respetto del proyecto del proyecto Esfuerzo por un Techo:

La entidad ha demorado más de lo debido en efectuar los reemplazos a que alude la Res. Ex. 190/2014, en su considerando 3°, lo que dice relación con la falta de la debida diligencia en la revisión de los antecedentes correspondientes, lo que se desprende entre otros de lo siguiente:

- a) Ords. N° 441/2014; N° 777/2014; 1076/2014; N° 112/2014 de fojas 19 y siguientes; N° 1137/2013, de fojas 91; N° 355/2014 de fojas 94; N° 3963/2012 de fojas 96, todos de Serviu Tarapacá.
- b) Punto II, de carta N° 20/ADH/2014 de la entidad de fojas 69.

Que lo señalado involucra el incumplimiento de lo señalado cláusula sexta del convenio regional para programas habitacionales, en particular a lo dispuesto en sus letras a), y h).

9.3. Respetto de sus requisitos habilitantes:

9.3.1.

- a) **La entidad ha permanecido durante el año 2014, en estado: “ vencido”, en el registro de entidades patrocinantes de esta Seremi, sin que a la fecha haya e regularizado su documentación, y**
- b) que la entidad no ha dado respuesta integra y oportuna a los requerimientos, en ese sentido, efectuados por esta Seremi.

9.3.2

Lo anterior se desprende entre otros de lo siguiente:

- a) Memorándum N° 220/2013; N° 10; 25/2014; 30/2014; 46/2014; 50/2014 68/2014, todos del Dpto. de Planes y Programas, de esta Seremi, que constan a fojas 31 y siguientes; memorándum N° 64/2013; N° 007/2014; N° 16/2014; N° 27/2014; N° 30/2014 y N° 46/2014; todos de la Unidad Jurídica de esta Seremi.
- b) Ord N° 1165/2013; N° 309/2014; N°198/2014; N° 644/2014 de esta Seremi
- c) Correos electrónico, de encargada de registro de entidades patrocinantes de fojas 243 y siguientes.

Que lo señalado involucra el incumplimiento de lo señalado cláusula segunda inciso final, sexta letra j) y décimo cuarta del convenio regional correspondiente.

10. Que no obstante lo señalado en el punto anterior, se ha tenido en consideración, entre otros, lo siguiente:

- a) El proyecto San Marcos, correspondiente a 7 viviendas en sitio propio se encuentra actualmente en ejecución y con fecha de término en el transcurso del año.
- b) Los reemplazos correspondientes al proyecto Esfuerzo por un Techo, fueron finalmente cursados.

11. Que, como antecedente del comportamiento previo de la Fundación, se debe tener presente:

- Res. Exenta N° 880 de fecha 12.12.2012, de esta Seremi, que puso término a proceso administrativo sancionatorio N° 05/2012 y dispuso, sanción de amonestación por escrito por hechos similares, esto es, el no cumplimiento de lo solicitado por la autoridad.

- Ord. N° 143 de fecha 14 de enero de 2014, que da cuenta de calificación obtenida por la entidad durante el segundo semestre de 2013.

12.- Que, la cláusula décima cuarta, N° 2, del convenio regional para programas habitacionales, establece como infracción grave:

- a) Reincidir en la comisión de alguna infracción leve dentro de un período de dos años;
- b) Presentar información con errores u omisiones, sean éstos relativos a las personas que la EGIS organice, asista o asesore o al proyecto presentado, que implique que tales personas o el grupo resulten excluidos del proceso de selección;
- c) Incurrir en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en los respectivos contratos, en el presente convenio, en los reglamentos de subsidio o en la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, por un hecho o culpa suya, de sus trabajadores, empleados, asesores, socios, directores, administradores o representantes.

13.- Agrega la citada cláusula décima cuarta N° 2: *“En el caso que la EGIS incurra en una infracción o incumplimiento grave, se le aplicará la medida de suspensión para presentar proyectos u operaciones a postulación, hasta por el plazo de un año.”*, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- **SUSPENDASE** a la entidad Fundación Un Techo Para Chile, RUT: 65.355.130-1, para presentar proyectos u operaciones de adquisición de viviendas por el plazo de **11 meses**.

2.- **ANOTESE**, en la hoja de vida de la entidad Fundación Un Techo Para Chile, RUT: 65.355.130-1,, la sanción impuesta una vez que la presente resolución se encuentre ejecutoriada.

3.- **NOTIFIQUESE** la presente resolución a entidad Fundación Un Techo Para Chile, RUT: 65.355.130-1,, a través de carta certificada, con indicación de que procede la interposición del recurso de reposición y jerárquico en subsidio, establecidos en el Art. 59 de la Ley 19.880, dentro del plazo de cinco días hábiles, ante esta misma institución, o ante el superior jerárquico, además del recurso de revisión en el plazo de un año, según corresponda, sin perjuicio de otros recursos legales que la Entidad estime oportuno interponer.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



RICARDO CARVAJAL GONZALEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE TARAPACÁ

RCG/JCPS/VGC/RBV/rbv

Distribución:

- Fund. Un Techo Para Chile, Ramírez N° 1253 Iquique; Departamental N° 440 Stgo.
- Serviu Tarapacá
- Departamento Planes y Programas
- Auditor Regional
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes

